

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 04 de octubre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalley Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2022-CO-UNДАР

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNДАР de fecha 23 de marzo de 2022, se resolvió **APROBAR** el Cuadro de Mérito del Concurso Público de Contratación Docente 2022 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para la prestación de servicio educativo a los estudiantes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles (ISMPDAR), conforme al Informe Final del Comité de evaluación y selección del Concurso Público de Contratación Docente 2022; en cuyo anexo adjunto figura como ganador:

N° DE PLAZA	CATEGORIA	ASIGNATURA	POSTULANTE	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
(...)					
02	Tiempo Completo (40 horas)	-Instrumento Principal (clarinete) -Práctica Grupal (banda)	CARDENAS REYES, CERAFIN SANTIAGO	63,6	GANADOR
(...)					

Asimismo, con el artículo 2° de la citada resolución se resuelve **APROBAR** el Contrato por servicios personales a plazo determinado de los ganadores del Concurso Público de Contratación Docente aprobado en el Artículo 1° de la resolución, además resuelve **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración de los contratos de los docentes de acuerdo al Cuadro de Mérito aprobado en el Artículo 1°;

Que, el inciso b) de la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos (e) de la ENTIDAD y el señor **CARDENAS REYES CERAFIN SANTIAGO EL DOCENTE**, establece lo siguiente: **CLÁUSULA SEXTA:** Constituyen causal de extinción del contrato y de relación laboral: (...) b) La inasistencia injustificada al centro de trabajo por tres consecutivos y cinco días no consecutivos en un periodo de dos meses;

Que, con Memorando N° 009-2022-UNДАР/CO-VPA, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica se dirige al Director de Servicios Académicos, y entre otros, indica emitir de manera urgente, informe de asistencia del docente del ISMPDAR Mgtr. Cerafin Santiago Cardenas Reyes;

Que, a través del Informe N° 034-2022-DSA/GDM-UNДАР, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Director de Servicios Académicos de la Undar, se dirige a la Vicepresidenta Académica e informa respecto a la asistencia a clases del Mgtr. Cerafin Santiago Cardenas Reyes, indicando, entre otros, que el día Martes: 17:45 h a 20:45 h - 27 de setiembre (No asistió);

Que, con Informe N° 133-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 28 de setiembre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre la condición laboral del docente del ISMPDAR, Cerafin Santiago Cardenas Reyes, quien tiene contrato vigente hasta el 31 de diciembre del 2022, según Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en merito a lo resuelto con Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNДАР;

Que, con Memorando N° 390 de fecha 28 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora se dirige a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y entre otros, indica emitir, de manera urgente informe de orientación legal sobre el procedimiento a seguir; asimismo con Memorando N° 398-2022-UNДАР/CO-P de fecha 28 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora solicita a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal, respecto al caso del Mgtr. Cerafin Santiago Cardenas Reyes, docente del ISMPDAR-HCO, a fin de proceder con arreglo a ley;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2022-CO-UNDAR

Que, a través del Informe N° 29-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV de fecha 29 de setiembre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al director de Servicios Académicos, reporte de asistencia a clases del Mgtr. Cerafín Santiago Cardenas Reyes, correspondiente a los días miércoles 28 y jueves 29 de setiembre del año en curso, toda vez, que en el Informe N° 034-2022-DSA/GDM-UNDAR evacuado en fecha 28 de setiembre de 2022, a horas 12 y 50 del medio día, se comunica la asistencia del docente sólo hasta el día martes 27 de setiembre;

Que, con Informe N° 035-2022-DSA/GDM-UNDAR de fecha 30 de setiembre de 2022, el director de Servicios Académicos de la UNDAR informa a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Mgtr. Cerafín Santiago Cardenas Reyes no asistió a sus clases el día miércoles ni el jueves, siendo su horario de -17:45 h a 20:45 h; también menciona que el maestro no contesta las llamadas y mensajes a su whatsapp, asimismo, indica que no hizo llegar ningún documento que justifique sus faltas consecutivas a clases;

Que, mediante Informe Legal N° 88-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 30 de setiembre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

7.- Pues bien, remitiéndonos al asunto, objeto de consulta, se tiene que la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles convocó el Concurso de Contrato de Docentes para el año académico 2022, para la prestación de educación superior a los estudiantes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, en el marco de la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y la Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2022-CO-UNDAR, de cuyo concurso resultó ganador don Cerafín Santiago Cardenas Reyes, como docente contratado a tiempo completo, en la especialidad de Música y Educación Musical y Artes, a partir del 22 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme al "Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" suscrito entre la universidad y el referido docente en fecha 23 de marzo de 2022 y respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNDAR, de fecha 23 de marzo de 2022.

8.- Es así que, del Contrato por Servicios Personales que se tiene a la vista se advierte que el inciso b) de la Cláusula Sexta estipula que, constituyen causal de extinción del contrato y de relación laboral: **La inasistencia injustificada al centro de trabajo por tres consecutivos** (.). Asimismo, los incisos b), c) y e) de la Cláusula Novena: OBLIGACIONES GENERALES DEL DOCENTE, establecen que son obligaciones del DOCENTE: Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD; sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD; abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD guardando absoluta confiabilidad. Por lo que, encontrándonos bajo este escenario y, conforme a las documentales que obran en el expediente, se desprende la inasistencia injustificada por tres días consecutivos al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, de parte del docente contratado Cerafín Santiago Cardenas Reyes, quien hasta el día de hoy no contesta las llamadas ni los mensajes enviados a su whatsapp, así como tampoco ha ingresado documento alguno que justifique su inasistencia al centro de trabajo. En tal sentido, estando a que el docente en mención tiene la condición de no habido en la fecha y a efecto de salvaguardar los intereses de los estudiantes del Instituto, quienes durante esta semana no han recibido las clases respectivas; esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que se resuelva el "Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" suscrito con el docente contratado: Cerafín Santiago Cárdenas Reyes en fecha 23 de marzo de 2022 y, respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNDAR, de fecha 23 de marzo de 2022. Para tal efecto, deviene en necesario que el presente expediente administrativo sea derivado a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora sea evaluado y aprobado la resolución del "Contrato por Servicios Personales", a efecto de expedirse el acto administrativo que así lo disponga.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2022-CO-UNДАР

9.- Del mismo modo, resulta pertinente que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos de la vicepresidencia académica adopten y/o inicien las acciones administrativas conducentes a cubrir la plaza vacante que se genere por la resolución del contrato, según lo dispuesto en el **cuarto párrafo del numeral 6.3.8 del acápite 6: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU de fecha 16 de febrero de 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".

(...)

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **RESUELVA** el "Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" suscrito con el docente contratado: Cerafín Santiago Cardenas Reyes en fecha 23 de marzo de 2022 y, respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNДАР, de fecha 23 de marzo de 2022. Para tal efecto, deviene en necesario que el presente expediente administrativo sea **DERIVADO** a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora sea evaluado y aprobado la resolución del "Contrato por Servicios Personales", a efecto de expedirse **el acto administrativo que así lo disponga**; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

2.- Que, la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos de la vicepresidencia académica **ADOPTEN** y/o **INICIEN** las acciones administrativas conducentes a cubrir la plaza vacante que se genere por la resolución del contrato, según lo dispuesto en el **cuarto párrafo del numeral 6.3.8 del acápite 6: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU de fecha 16 de febrero de 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" (...).

Que, mediante Memorando N° 407-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 03 de octubre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la evaluación y aprobación de la resolución del "Contrato por Servicios Personales";

Que, dado cuenta en Sesión Extraordinaria N° 021-2022-CO-UNДАР, de fecha 04 de octubre de 2022, la evaluación y aprobación de la resolución del Contrato por Servicios Personales contenida en el Informe Legal N° 88-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, cuyo asunto es respecto a la situación laboral del docente del ISMPDAR Cerafín Santiago Cardenas Reyes; los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la explicación y sustentación de parte de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal citado, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1. **RESOLVER** el "Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" suscrito con el docente contratado: Cerafín Santiago Cardenas Reyes en fecha 23 de marzo de 2022 y, respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNДАР, de fecha 23 de marzo de 2022.
2. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos de la Vicepresidencia Académica **ADOPTEN** y/o **INICIEN** las acciones administrativas conducentes a cubrir la plaza vacante que se genere por la resolución del contrato, según lo dispuesto en el **cuarto párrafo del numeral 6.3.8 del acápite 6: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU de fecha 16 de febrero de 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2022-CO-UNДАР

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RESOLVER el "Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" suscrito con el docente contratado: Cerafin Santiago Cardenas Reyes en fecha 23 de marzo de 2022 y, respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNДАР, de fecha 23 de marzo de 2022; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos de la Vicepresidencia Académica **ADOPTEN** y/o **INICIEN** las acciones administrativas conducentes a cubrir la plaza vacante que se genere por la resolución del contrato, según lo dispuesto en el **cuarto párrafo del numeral 6.3.8 del acápite 6: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU de fecha 16 de febrero de 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Legal N° 88-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 30 de setiembre de 2022, al administrado Cerafin Santiago Cardenas Reyes.

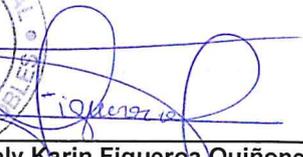
ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, la Dirección General de Administración, la Dirección de Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles